

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 635.

## Artículo de oficio.

Núm. 1273.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE LAS ISLAS BALEARES.

*Seccion de Fomento.—Estadística.—Circular.*—La Direccion general de estadística con fecha 14 del actual me dice lo que copio, de real orden,

«Para dar cumplimiento á los deseos del Gobierno de S. M. Británica, que por medio de su Ministro Plenipotenciario se ha dirigido á este Ministerio con el fin de obtener datos respecto al

número de súbditos británicos que se encuentren en España el dia 3 de abril próximo, designado para formar el censo de poblacion en el Reino-Unido, dispondrá V. S. que se inserte en el Boletín oficial y diarios de avisos de la provincia, y se publique en todos los municipios por medio de edicto ó pregon un llamamiento á los residentes ingleses para que en virtud de las disposiciones acordadas por el Gobierno de S. M. Británica con objeto de llevar á cabo el referido censo acudan á suscribirse en los Ayuntamientos de los pueblos en que se encuentren el citado dia 3 de abril, expresando el sexo y edad y cualquiera otra circunstancia relativa al tiempo de residencia, profesion ó industria que ejerzan. La matrícula ó inscripcion quedará cer-

rada en el inmediato dia 4, y los Alcaldes remitirán sin falta á V. S. en el siguiente la relacion de los inscritos, ó el parte de no haberse presentado ninguno si asi ocurriese; con cuyos datos formará V. S. y remitirá sin demora alguna á la Direccion general de Estadística las relaciones correspondientes á la provincia de su cargo.

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su mas puntual cumplimiento; previniéndole que dé aviso á la Direccion general de Estadística del recibo de esta orden, y de haber sido trasmitida y recibida á su vez por todas las Autoridades locales de la provincia de su cargo.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia pa-

ra que llegando á conocimiento de los señores Alcaldes ordenen la publicacion de edictos ó pregones, llamando á los súbditos ingleses que en los respectivos distritos residan, á fin de que el dia 3 de abril próximo acudan á inscribirse ante los propios Alcaldes, prestando la declaracion á que se contrae el estado que seguidamente se inserta, el cual remitirán á este Gobierno el dia 5 del mismo mes.

Del celo que distingue á los señores Alcaldes me prometo que mirarán este asunto con el interés debido, al objeto de que nuestro pais pueda prestar al de la Gran Bretaña el servicio que dejo citado. Palma 18 de marzo de 1871.—El Gobernador, F. Coll y Moncasi.

## PARTIDO JUDICIAL DE

## AYUNTAMIENTO DE

NOTA de los súbditos ingleses residentes en este distrito municipal el dia 3 de Abril de 1871, espresiva del sexo, edad, estado civil, tiempo de residencia y profesion de los inscritos.

NOMBRES.	SEXO. (Varones ó hembras.)	AÑOS DE EDAD.	ESTADO CIVIL. (Solteros, casados ó viudos.)	TIEMPO DE RESIDENCIA. (Años).	PROFESION.

Fecha y firma.

NOTA. Los Alcaldes en cuyos distritos no se empadrona ningun súbdito inglés, darán parte negativo, escusando el envio del cuadro anterior.

**CIUDAD DE PALMA.**

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta capital los frutos y artículos de primera necesidad que á continuación se espresan, durante la semana última.

	Medida y peso castellano.	Pesetas.	Cénts.	Medida y peso decimal.	Pesetas.	Cénts.
Trigo del continente.	fanega.	15	38	hectólitro.	27	70
Trigo candeal del país.	id.	17	25	id.	31	08
Trigo.	id.	14	25	id.	25	68
Trigo menudo.	id.	13	38	id.	24	10
Trigo extranjero.	id.	17	13	id.	30	86
Cebada.	id.	6	19	id.	11	15
Maiz.	id.	10	50	id.	18	92
Habas.	id.	12	20	id.	22	23
Habichuelas del país.	id.	20	25	id.	36	49
Garbanzos.	arroba.	4	»	kilógramo.	»	35
Arroz.	id.	6	08	id.	»	53
Patatas.	id.	2	03	id.	»	19
Aceite de 1. <sup>a</sup> clase.	id.	13	»	litro.	1	03
Id. de 2. <sup>a</sup> id.	id.	12	50	id.	»	99
Vino.	id.	3	23	id.	»	20
Aguardiente.	id.	10	15	id.	»	71
Vaca.	libra.	»	75	kilógramo.	1	63
Carnero.	id.	»	65	id.	1	41
Tocino.	id.	»	75	id.	1	63
Algarrobas.	quintal.	5	23	id.	»	11
Almendron.	id.	61	30	id.	»	77
Queso.	id.	54	»	id.	1	15
Lana.	id.	59	40	id.	1	27
Paja de cebada.	arroba.	»	45	id.	»	04
Id. de trigo.	id.	»	40	id.	»	03
Harina 1. <sup>a</sup> .	quintal.	24	65	id.	»	52
Harina de 2. <sup>a</sup> .	id.	22	40	id.	»	47
Harina de 3. <sup>a</sup> .	id.	19	05	id.	»	41
Carbon de encina.	id.	4	33	id.	»	09
Id. de mata.	id.	3	50	id.	»	08
Leña.	id.	»	83	id.	»	02
Id. para horno.	carga.	1	63	id.	»	01

Palma 13 de marzo de 1871.—El Alcalde, R. Manera.

**PUEBLO DE MANACOR.**

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los artículos de consumo que se espresan, durante la 2.<sup>a</sup> semana del mes de marzo del año de mil ochocientos setenta y uno.

	Medida y peso castellano.	Pesetas.	Cénts.	Medida y peso decimal.	Pesetas.	Cénts.
Trigo.	fanega.	12	75	hectólitro.	22	96
Trigo candeal.	id.	15	»	id.	27	03
Cebada.	id.	5	25	id.	9	46
Centeno.	id.	»	»	id.	»	»
Maiz.	id.	»	»	id.	»	»
Habas.	id.	»	»	id.	»	»
Habichuelas.	id.	»	»	id.	»	»
Garbanzos.	arroba.	3	75	kilógramo.	»	33
Arroz.	id.	5	75	id.	»	50
Aceite.	id.	13	»	litro.	1	04
Vino.	id.	1	80	id.	»	11
Aguardiente.	id.	8	80	id.	»	54
Carnero.	libra.	»	60	kilógramo.	1	31
Vaca.	id.	»	»	id.	»	»
Tocino.	id.	»	»	id.	»	»
Algarrobas.	quintal.	»	»	id.	»	»
Almendron.	id.	»	»	id.	»	»
Queso.	id.	»	»	id.	»	»
Lana.	id.	»	»	id.	»	»
Paja de trigo.	Arroba.	»	25	id.	»	02
Paja de cebada.	id.	»	23	id.	»	02

Manacor 13 de marzo de 1871.—El alcalde, Bartolomé Bosch.

**ADMINISTRACION ECONOMICA**

de las Baleares.

Esta Administracion espera del celo de los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia remitirán para el 31 del actual sin falta, las certificaciones en que conste el producto íntegro y el líquido de las rentas del 20 p<sup>o</sup> de los Bienes de propios ingresados en depositaria, correspondientes al tercer trimestre del año económico de 1870-71; ó bien negativas en el caso de no haberse recaudado cantidad alguna por el concepto espresado. Cuidarán los señores Alcaldes de que en la redaccion de dichos documentos se espresen los valores con la unidad monetaria que actualmente rije.

La falta de cumplimiento á este servicio por los municipios daría lugar á que esta oficina no pudiese remitir oportunamente á la superioridad las noticias que acerca del mismo se le tienen recomendadas, por lo que se promete serán puntuales los señores Alcaldes en la remesa de los documentos de que se trata, á fin de evitar toda responsabilidad.

Palma 18 marzo de 1871.—El Administrador económico, Juan M. Martin.

**AYUNTAMIENTO POPULAR**

DE MARON.

*Estractos de los acuerdos mas importantes tomados por dicha corporacion durante el mes de octubre último y aprobados por la misma en sesion de hoy.*

*Sesion del 4 octubre de 1870.*

A consecuencia de una comunicacion de la Excm. Diputacion provincial, el Ayuntamiento acordó proponer la division del término municipal de esta ciudad en tres distritos para las próximas elecciones.

Habiéndose leído poco despues el decreto de S. A. el Regente del Reino, de 17 de setiembre último, en el que se previene los trabajos preliminares que han de verificarse para llevar á efecto las próximas elecciones provinciales y municipales, el Ayuntamiento acuerda hacer la division en colegios de este distrito municipal, del modo que está consignado en la sesion de su referencia.

En seguida se acordó pasar á informe de la comision de beneficencia, una instancia en que D. Ricardo de la Plaza solicita se saque á pública licitacion la administracion de los billetes de la rifa que semanalmente se celebre á beneficio de los establecimientos de beneficencia de esta ciudad.

Se acordó tambien proceder al examen de las relaciones de riqueza presentadas por los vecinos de este distrito y colizar los haberes de los que no las hayan presentado.

Habiendo solicitado D. Juan Villeira traspasar el servicio de coches fúne-

bres, que le fué adjudicado por el Ayuntamiento á favor de D. Juan Ruidavets, y la corporacion accedió á ello, siempre que obtenga la superior aprobacion del Excmo. Cuerpo provincial.

Se acordó igualmente proceder á la formacion del padron de vecinos de esta ciudad y su distrito municipal.

Habiendo suplicado D. Juan Ruidavets al Ayuntamiento que le permita ocupar los establos sitos en la ermita de Gracia para alojar los coches fúnebres y sus tiros durante los cinco años que dure la contrata, el Ayuntamiento accedió á la demanda, siempre que la diputacion apruebe el traspaso que el adjudicatario D. Juan Villeira ha hecho al suplicante.

*Sesion extraordinaria del 10 octubre.*

La Junta municipal, compuesta del Ayuntamiento y vocales asociados, acordó manifestar al Excmo. Cuerpo provincial las causas que le imposibilitan llevar á cabo el repartimiento general destinado á cubrir el déficit del presupuesto de este municipio.

*Sesion del 14 octubre.*

El Ayuntamiento acordó sacar á pública licitacion el cargo de administrador de los billetes de la rifa semanal á favor de los establecimientos benéficos disponiendo que la comision del ramo redacte el pliego de condiciones para llevar á efecto la subasta de dicho servicio.

Deseando el Ayuntamiento evitar los fraudes que puedan cometerse en los mercados públicos, acordó prohibir la venta simultánea de carne de ganado lanar y de cabrio y vice-versa en una misma tienda.

Se nombró al presbítero D. Pablo Gahoria y Olives, capellan del Hospital civil de esta ciudad, á D. Antonio Sintes y Cardona amortajador y á Don José Subirats sepulturero del cementerio de Gracia.

La corporacion aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la misma durante el mes de setiembre, y acordó satisfacer la mensualidad correspondiente á di ho mes á todo el personal que percibe sus haberes de la depositaria municipal.

*Sesion extraordinaria del 21 octubre.*

El Ayuntamiento y vocales asociados aprobaron el resultado del padron de la prestacion personal de 1869-70, declarando al señor Alcalde 1.<sup>o</sup> exento de toda responsabilidad por haber cumplido este servicio como correspondia y apurado las medidas gubernativas que estaban en sus atribuciones.

*Sesion del 21 octubre.*

Habiendo dos individuos del comité republicano solicitado, á nombre del mismo, la inclusion en las listas electorales de varios individuos de esta ciudad, que deben cumplir veinte y cinco años de edad el 7 de enero próximo, el Ayuntamiento considerando que para reclamar cualquiera inclusion ó exclusion, se requiere segun el art. 27 de la ley electoral vigente, que se aduzcan las pruebas en que se apo-

ya toda reclamacion; considerando que en la referida instancia no solo no se aducen las pruebas necesarias, si que ni siquiera se designan los vecinos cuya inclusion en la lista electoral se solicita, la corporacion acordó devolver la instancia á los reclamantes para que llenen los requisitos prevenidos por la ley.

A peticion de D. Antonio Taltavull de este vecindario acordó incluirle en la lista electoral por acabar de cumplir veinte y cinco años de edad, como asimismo á otros que por omision involuntaria dejaren de incluirse en dicha lista.

D. Juan Riudavets, contratista del servicio de coches fúnebres reclamó permiso para poner en planta dicho servicio en 1.º de enero de 1870, á motivo de las dificultades comunicaciones que median entre este puerto y la ciudad de Barcelona, de donde han de procurarse los principales ornamentos para dicho servicio, á lo cual accedió el Ayuntamiento por considerar atendibles las razones aducidas por el reclamante.

En seguida acordó el Ayuntamiento satisfacer con cargo al capitulo de imprevistos, tres cuentas, dos de ellas por gastos ocasionados en los edificios de las escuelas de S. Luis y San Clemente y la otra por trabajos prestados de orden de la municipalidad por el maestro de obras D. Manuel de los Rios.

La Corporacion aprobó el pliego de condiciones para subastar la administracion y espendicion de los billetes de la rifa que semanalmente se celebra á beneficio de los establecimientos de Beneficencia de esta poblacion acordando se le dé la debida publicidad.

#### Sesion extraordinaria del 31 octubre.

El Ayuntamiento se enteró de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, trasladado por el Sr. Subgobernador de esta isla, en el que contestando S. A. el Regente del Reino á la consulta que se hizo sobre la interpretacion que debia darse al art. 11 de la ley de 23 de febrero último, en lo que tiene relacion con los jefes y oficiales del ejército y demás empleados de guerra, dispone: 1.º—Que los militares en activo servicio son los que están comprendidos en la escepcion del art. 11 de la citada ley de ingresos: 2.º—Que para los retirados de reemplazo y demás clases de guerra es obligatorio el pago de la cuota proporcional y legal que les corresponde por repartimiento general; y 3.º—Que todas las clases civiles y militares, cualquiera que sea su situacion, deben satisfacer los derechos de consumos donde estos se hallan legalmente establecidos.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Subgobernador civil de la isla en la que, cumpliendo órdenes superiores, dirige á la junta municipal la última prevencion antes de obrar contra ella, dentro de las facultades que le conceden las leyes, sino se hace inmediatamente efectivo el repartimiento general votado para cubrir el déficit del Ayuntamiento, sir-

viendo las anteriores líneas de contestacion al acuerdo de la junta de dia 10 del corriente. En su vista, considerando que si bien quedan subsistentes todas las razones anteriormente espuestas, referentes á los obstáculos con que ha tropezado la junta para llevar á efecto el espresado repartimiento, no desean los que han asistido á la sesion absorber toda la responsabilidad con que se les amenaza, acuerdan, no obstante el reducido número de asistentes, que desde luego se examinen las relaciones de riqueza presentadas por los vecinos de este distrito municipal, fijándola á los que no lo hubiesen verificado, procediéndose en seguida á verificar los demás trabajos necesarios para dejar terminado cuanto antes el referido repartimiento. Mahon 8 noviembre de 1870.—El Alcalde 1.º, G. Escudero.—El Director del Ayuntamiento, J. Moncada.

#### Núm. 1278.

##### AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA.

*Estracto de los acuerdos mas importantes tomados por este Ayuntamiento durante el mes de octubre último y aprobado por el mismo en sesion del siete del actual.*

#### Sesion del dia 3 de octubre.

Se dió cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio de la Excelentísima Diputacion provincial manifestando no poder acceder á lo solicitado por este municipio referente á diferir el ingreso de la cuota correspondiente al primer trimestre del actual año económico de los gastos provinciales hasta que se hubiese hecho efectivo el reparto general.

Fué acordado el establecimiento de un cordon sanitario terrestre, por saberse de un modo positivo que existia en el Lazareto de Mahon el tifus icterodes y evitar al propio tiempo toda comunicacion clandestina con la Isla de Mallorca atacada igualmente de dicha epidemia.

Acordóse convocar á una reunion, para mañana al toque de la oracion, en esta Casa Consistorial, el mayor número posible de mayores contribuyentes para invitarles á que hagan donativos y empréstitos gratuitos con destino á sufragar los gastos indispensables que ocasiona la fiebre amarilla en el desgraciado caso que invade esta ciudad.

En conformidad á lo dispuesto en el art. 8.º del decreto de 17 de setiembre último fué dividido este término municipal en cuatro colegios electorales en el modo siguiente: Colegio 1.º, San Francisco, Barrio 1.º—Colegio 2.º, Convento de Santa Clara, Barrio 2.º y Campaña del Norte.—Colegio 3.º, Seminario, Barrio 3.º, afueras y campaña del Este.—Colegio 4.º, Casas Consistoriales, Barrio 4.º y campaña del Sur.

#### Sesion del dia 10 de octubre.

Dióse cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Subgobernador de esta isla recordando el

cumplimiento de la circular del Sr. Gobernador de la provincia inserta en el número 563 del Boletín oficial referente á la prohibicion de establecer cordones sanitarios terrestres.

Se acordó librar certificado de posesion de una casa perteneciente á Valentina y Juana Alziña.

Para llevar á efecto la suscripcion voluntaria con destino á sufragar los gastos que ocasiona la fiebre amarilla en el desgraciado caso que invade esta ciudad, acordó el Ayuntamiento nombrar dos comisiones, compuesta la primera del Sr. Alcalde 1.º D. Manuel Salord, D. Antonio Comellas economo y D. Juan Carreras; y la segunda del Sr. Alcalde 2.º D. Antonio Triay, don Guillermo Puig Presbítero y el Excelentísimo Sr. Marqués de Albranca.

Se aprobó el estracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento durante el mes de setiembre último.

#### Sesion del dia 17 de octubre.

Se dió cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio de la Excelentísima Diputacion provincial remitiendo aprobado el expediente de subasta del suministro del petróleo necesario para el alumbrado público de esta ciudad durante el presente año económico, rematado á favor de los señores Caymaris hermanos.

En vista de un oficio del señor Subgobernador de esta isla en que remitia aprobado por la Excelentísima Diputacion provincial el pliego de condiciones para la subasta de las obras de renovacion y recomposicion de los empedrados de esta ciudad, modificando los artículos 7.º y 11.º en los términos propuestos por el arquitecto provincial en el informe que se le acompaña, acordó el Ayuntamiento que se anunciase la subasta con las indicadas aleraciones.

Se enteró de un oficio de los señores D. Antonio Comellas economo y D. Guillermo Puig Presbítero manifestando aceptar el encargo de formar parte de las dos comisiones nombradas por esta municipalidad para excitar la caridad de las personas pudientes á que se suscribiesen para allegar fondos con destino á subvenir á los gastos que ocasiona la fiebre amarilla en el desgraciado caso que invade esta poblacion.

En vista de dos oficios de los señores Marqués de Albranca y don Juan Carreras manifestando no poder aceptar el encargo de formar parte de las dos referidas comisiones por haber abierto ya la indicada suscripcion, apoyándose además para ello en falsas apreciaciones, acordó el Ayuntamiento contestar al Sr. Marqués en los términos que aparecen en la minuta que al efecto se redactó.

#### Sesion del dia 24 de octubre.

Dióse cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Subgobernador de esta isla en que trascribe una disposicion del Sr. Regente del Reino en virtud de la cual los militares en activo servicio son los únicos ex-

ceptuados de contribuir al repartimiento general para sostener las cargas municipales, conforme al art. 11.º de la ley de ingresos de veinte y tres de febrero último.

Consiguiente á lo dispuesto en el art. 19 de la ley electoral de veinte y tres de junio próximo pasado procedió al sorteo de los diez electores de los vocales asociados de la junta municipal que deben firmar el libro del censo electoral.

#### Sesion del dia 31 de octubre.

Se acuerda librar dos certificaciones de posesion de fincas sitas en este término. Ciudadela nueve de noviembre de mil ochocientos setenta.—El Alcalde 1.º, Manuel Salord.—P. A. del A., Santiago Simó secretario.

#### Núm. 1279.

##### AYUNTAMIENTO POPULAR

###### DE MERCADAL.

*Estracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento popular de Mercadal durante el mes de octubre último.*

#### Sesion del dia 4.

Se dió cuenta del decreto del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion de diez y siete de setiembre último ref rente á elecciones. Y el Ayuntamiento acordó darle cumplimiento exacta y puntualmente.

Se aprobaron las listas electorales formadas por el Sr. Alcalde y se acordó exponerlas inmediatamente al público.

Se dividió el distrito municipal en tres colegios electorales y se acordó que igualmente se anunciase dicha division por medio de anuncios en este pueblo y sufraganeos y del Boletín oficial de la provincia. Se acordó que por turno asistieran los individuos del Ayuntamiento diariamente á las Casas Consistoriales para auxiliar á los síndicos de las secciones de riqueza en la formacion del repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto provincial y municipal.

#### Sesion del dia 12 de octubre.

Se aprobó la relacion de riqueza que debe servir de base al reparto para cubrir el déficit del presupuesto de este año y acordó que se espusiere al público á los efectos de reclamacion.

Se nombró una comision compuesta de los señores concejales D. Juan Coll, D. Francisco Vital, D. Miguel Pons y D. Nicolás Villalonga para que sin levantar mano se ocupen en rectificar el padron del vecindario dando cuenta al Ayuntamiento de sus trabajos en la 1.ª sesion.

#### Sesion extraordinaria del dia 20.

No se tomó acuerdo alguno por falta de número.

#### Sesion ordinaria del dia 23.

No habiendo asistido número suficiente de Concejales para tomar acuer-

do, los presentes protestaron no querer incurrir en responsabilidad por dicha falta.

*Sesion del dia 30.*

Se acordó dar cumplimiento á la Circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion diez y siete del mes de setiembre último referente á soldados de la segunda reserva en la parte que á este Ayuntamiento corresponde.

Se aprobaron las rectificaciones hechas al padron de vecinos por la comision nombrada al efecto en sesion del dia doce de este mes.

Iguualmente fue acordado que se incluyan en las listas electorales todos los individuos que segun dicha rectificacion del padron han ganado derecho electoral y se excluyan los que segun de ella resulta han fallecido ó mudado su residencia fuera de la isla.

Mercadal 3 noviembre de 1870.—V.º B.º—El Alcalde, Rafael Carreteros.—El Srio., Jaime Morera.

Núm. 1280.

AYUNTAMIENTO DE ESTABLIMENTS.

Cuenta general de los gastos ocasionados en las obras del pozo comun, hecho á beneficio del público con expresion de las cantidades ingresadas para atender á los mismos.

*Cargo.*

Cobrado por suscripcion voluntaria . . . . .	81'825
Id. de lo aprobado por la Excm. Diputacion provincial en los presupuestos . . . . .	212'935
Id. cuento dos jornales hechos gratuitamente por los vecinos de este pueblo . . . . .	» »
	294'760

*Data.*

Por los jornales empleados en la profundizacion de dicho pozo . . . . .	160' »
Por espuestas y cuerdas . . . . .	2'330
Por polvora . . . . .	34'230
Por los jornales empleados y piedras para parredarlo . . . . .	40' »
Por los jornales empleados para arreglar los sillares construir cuatro columnas y el brocal . . . . .	20' »
Por siment . . . . .	3'600
Por trabajo de carpintero . . . . .	4' »
Por hierro y trabajo de obrarlo . . . . .	6' »
Por indemnizacion del terreno que ocupa . . . . .	34' »
Total de la data . . . . .	304'160

*Resúmen.*

Importe el cargo . . . . .	294'760
Importe la data . . . . .	304'160
Déficit . . . . .	10'400

Establiments 18 de enero de 1871.—El Alcalde, Nicolás Mascaró.—Por A. del A.—Miguel Mateu, Secretario.

Núm. 1281.

AYUNTAMIENTO DE LLUBÍ.

Espirado el plazo señalado para la presentacion de solicitudes para la opcion á la plaza de Secretario de este municipio, el único solicitante que se ha presentado para obtener dicho destino, dentro el término prefijado, es D. José Ramis y Gimenez.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial de la provincia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 101 de la ley municipal vigente. Llubí 14 de marzo de 1871.—El Alcalde, Bernardo Mulet.—P. A. D. A.—José Ramis Srio. interino.

Núm. 1282.

*D. Juan Vazquez y Gallardo, juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la Ciudad de Palma de Mallorca y Comendador ordinario de la orden española de Isabel la Católica.*

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte dias los bienes embargados á Isabel Sastre y Calafat de la villa de Lluñmayor que consisten en una casa situada en la misma villa, calle de Gracia, manzana Reus, número setenta y cinco, la que linda por la derecha entrando con cochera de Pedro Antonio Sastre Soler, y con un piso de Jaime Coll antes de Maria Sastre y Tomás que está sobre la cochera, por la izquierda con casa y corral de Julian Moger, y por la espalda con tierras de Francisca y Gerónima Tomás y Llopard, quedando justipreciada dicha casa en la cantidad de ciento cincuenta escudos; y se vende para hacer efectivas con su producto las responsabilidades pecuniarias de la referida Isabel Sastre por efecto de la causa criminal que sobre hurto se formó contra la misma, y para el remate queda señalado el dia trece de abril próximo á las doce de su mañana en los estrados de este juzgado siendo de cargo del comprador los gastos de la subasta y remate, otorgamiento de la escritura de traspaso y demas que correspondan para la transferencia de la propiedad. Palma trece de marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Juan Vazquez.—Por su mandado, Ramon Mariano Ballester.

Núm. 1283.

En virtud de cierto exorto recibido del juzgado de igual clase de la villa de Madrid se publica el siguiente edicto. «Por el presente y en virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito del Hospital de

esta villa, se cita llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la herencia de D. Joaquin de Eguia y Vallescá, hijo legítimo de Don Francisco de Eguia y Letona, Conde del Real Aprecio y de D.ª Margarita Vallescá, natural de Ceuta, Brigadier que fué y Comendador de Calátrava en Valdepeñas, que falleció en Palma de Mallorca en veinte y dos de agosto de mil ochocientos treinta y nueve á fin de que en el término de veinte dias se presenten en este juzgado á deducir las reclamaciones que crean convenientes en el expediente promovido por el Procurador D. Luis García Ortega, en nombre de varias personas sobre que se declaren los derechos que á cada una corresponden como herederos y menores del difunto Conde del Real Aprecio para percibir las pensiones atrasadas devengadas por la Encomienda de Corral Rubio en Valdepeñas; advirtiéndole que por consecuencia del primer edicto no se ha presentado persona alguna reclamando la herencia del D. Joaquin de Eguia y Vallescá, si bien el procurador García Ortega, al promover el expediente indicado, ha pretendido que se declare herederos abintestato del mismo señor á su sobrina, D.ª Remigia de Urbistondo y Eguia, cesionaria además de los derechos de sus hermanos D. Antonio y D.ª Ignacia y de su sobrino D. José de Urbistondo: á D.ª Pilar Garoz, viuda y heredera testamentaria de D. Francisco de Eguia y Vallescá: á D.ª Josefa de Eguia y Malo, como hija y heredera de Don Ignacio Ramon de Eguia: á D. José Tamaris y Guerrero y su mujer D.ª Maria Antonia de Eguia y Zayas, en concepto de herederos testamentarios de D.ª Maria del Pilar de Eguia y Zayas: á D. Francisco, D.ª Pilar y D.ª Raimunda de Urbistondo y Eguia, hijos y herederos de D.ª Francisca de Eguia y Zayas; y á D. Leandro, D. Justo y Doña Maria Antonia de Eguia y Zayas, hermanos del causante. Madrid nueve de enero de mil ochocientos setenta y uno.—V.º B.º—Cantero.—El Excelentísimo actuario Licenciado, Angel Gonzalez de Cordavias.» Palma once marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Juan Vazquez.—Por su mandado, Antonio Cañellas.

Núm. 1284.

*D. Francisco Maria Donnet juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.*

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á D. Miguel Roig y Portell, sin domicilio conocido, para que dentro de seis dias comparezca en este juzgado y escribanía del infrascrito refrendario á contestar la demanda que le ha interpuesto D. Gerónimo Sureda como cesionario de D. Miguel Morey, sobre pago de cierta cantidad, apercibiéndole de lo que haya lugar sino lo hiciera. Palma 18 de marzo de 1871. Francisco M.ª Donnet.—Miguel Villalonga.

Núm. 1285.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á D. Miguel Roig y Portell, sin domicilio conocido, para que en el término de seis dias comparezca en este juzgado y escribanía del infrascrito refrendario á contestar la demanda que le ha promovido D. Gerónimo Sureda como cesionario de su hermano D. José Sureda pro., sobre pago de cantidad de dinero, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no compareciere. Palma 16 de marzo de 1871.—Francisco M.ª Donnet.—Antonio M.ª Roselló.

Núm. 1286.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en cada uno de los Institutos de Huelva y Cabra la cátedra de Física y Química, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse, por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º del reglamento de 15 de enero de 1870 y en el 1.º del decreto de 4 de julio último. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Sevilla en la forma prevenida en el art. 2.º de dicho reglamento. Para ser admitido á la oposicion sólo se requiere tener el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, seccion de las físico-matemáticas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria general de la Universidad de Sevilla en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse, y de una memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Se advierte que el opositor que tenga la cátedra de Física y Química del Instituto de Cabra tiene la obligacion de desempeñar tambien, por el sueldo anual de 3.000 pesetas expresado, la de Historia natural y Fisiología é Higiene, que segun lo resuelto anteriormente por esta Superioridad debe continuar unida á la primera hasta que otra cosa se resuelva.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que asi se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 27 de febrero de 1871.—El Director general, Juan Valera.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.